



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTÍZ RAMÍREZ, EN ADELANTE "ASEJ" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "ASEJ", que:

- I.1.- Es un organismo del Poder Legislativo con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 1° del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el numeral 1, del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2.- Su titular cuenta con facultades para obligarse en los términos del presente contrato, al amparo de lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6°, 7° fracción I y 8° fracción IX de su Reglamento Interno.
- I.3.- Mediante Acuerdo de Adjudicación Directa número **AD-007/2018**, de fecha 5 de junio del presente año, se adjudicó a "EL PROVEEDOR", el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de aire acondicionado del edificio que ocupa las instalaciones de la "ASEJ".
- I.3.- Señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Av. Niños Héroes N° 2409, Col. Moderna, CP. 44190, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- II.1.- Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 14,464 (catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 21 (veintiuno) de

Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado que celebra ASEJ con Constructora Relep, S.A. de C.V.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM y 2 y 3IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

mayo de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Notario Público Número 87 (ochenta y siete), de Guadalajara, Jalisco.

- II.2.- Su representante, en su carácter de Administrador General Único, de conformidad con el instrumento notarial anteriormente señalado, tiene las facultades y atribuciones suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento legal, mismas que no le han sido revocadas ni suspendidas.
- III.3.- Tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; así como que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el equipo materia de este contrato, para llevar a efecto los servicios contratados.
- II.4.- En atención a lo establecido en la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ni él ni sus socios o accionistas, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que de ninguna manera se actualiza un conflicto de interés.
- II.5.- Señala como su domicilio convencional la finca marcada con el número 2953, despacho 101, de la Avenida Cubilete, en la Colonia Jardines Plaza del Sol, del Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45050, así como la dirección de correo electrónico: relepconstruye@gmail.com.
- III. Declaran ambas partes lo siguiente:

ÚNICO.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad libre de cualquier tipo de coacción física o moral, para obligarse en los términos y condiciones pactados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La "ASEJ" contrata con "EL PROVEEDOR", el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de aire acondicionado del edificio que ocupan sus instalaciones, el cual consiste en lo siguiente:

1. Mantenimiento correctivo a las 2 unidades Chiller marca Trane, como parte de las reparaciones y ajustes que se requieren para el adecuado funcionamiento del sistema en general.
2. Adecuaciones para corregir omisiones en los programas de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado en la torre del edificio de La Auditoría Superior.
3. Revisión mecánica/electrónica a sus UMAs y cajas VAV en cada piso; así como del sistema de control automatizado, y verificación del correcto funcionamiento de las unidades enfriadoras-inyectoras de agua.

Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado que celebra ASEJ con Constructora Relep, S.A. de C.V.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;
Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM y 2 y 3IX de la LPDPPSOEJM





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Los trabajos contratados incluyen mano de obra, refacciones menores y consumibles.

SEGUNDA. PRECIO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$199,924.00 (ciento noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más \$31,987.84 (treinta y un mil novecientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que produce un total de \$231,911.84 (doscientos treinta y un mil novecientos once pesos 84/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio total pactado, en moneda nacional y en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 1° de septiembre del presente año.

"EL PROVEEDOR" deberá observar las medidas de seguridad necesarias para su personal, así como para las áreas en donde se estén realizando los trabajos; deberá contar con la herramienta y equipo necesario y adecuado para realizar los trabajos contratados, debiendo al término de las reparaciones efectuadas, entregar las áreas limpias, incluyendo las circundantes al equipo y retirar los desechos y demás objetos que se encuentren en dicha área.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" emitirá un informe detallado de los trabajos realizados y de las partes y refacciones cambiadas y/o reparadas, conforme al cual la "ASEJ" verificará su realización y, en su caso, emitirá la constancia de recepción de los servicios a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de los servicios contratados, la siguiente documentación debidamente requisitada:

- Original de la Orden de Compra;
- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos pdf y xml de la factura electrónica;
- Informe detallado de los servicios realizados;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago; y
- Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la "ASEJ".

Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado que celebra ASEJ con Constructora Relep, S.A. de C.V.



Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;
Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM y 2 y 3IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos realizados por el servicio contratado.

SÉPTIMA. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO. La obligación de pago se hará exigible al día siguiente de haberse cumplido con las condiciones de pago y hasta el 15 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender una garantía por el periodo de un año, contado a partir de la fecha en que la "ASEJ" reciba a su entera satisfacción los trabajos realizados por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. DE LOS PLAZOS. Los plazos establecidos en el contrato podrán ser ampliados mediante la autorización expresa de la "ASEJ", por conducto de la Dirección General de Administración.

DÉCIMA. CADUCIDAD CONVENCIONAL. Ambas partes acuerdan que la obligación de pago a cargo de la "ASEJ", estará vigente solo durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad a lo señalado en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por lo que "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de llevar a cabo todas y cada una de las acciones que resulten necesarias para hacer exigible la obligación de pago a cargo de "ASEJ", en todo caso, antes del 15 (quince) de diciembre del presente año.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; "EL PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ",

Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado que celebra ASEJ con Constructora Relep, S.A. de C.V.

[Firma manuscrita]

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;
Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM y 2 y 3IX de la LPDPPSOEJM

[Firma manuscrita]

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios contratados y se obliga de liberar a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La "ASEJ" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL PROVEEDOR" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "ASEJ", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los diez hábiles siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado que celebra ASEJ con Constructora Relep, S.A. de C.V.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;
Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM y 2 y 3IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 06 de junio de 2018.

POR LA "ASEJ"

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL PROVEEDOR"

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM y 2 y 3IX de la LPDPPSOEJM

MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRO. ALVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado que celebra ASEJ con Constructora Relep, S.A. de C.V.

